



RESOLUCION N° 796

**DEL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA
PROVINCIA DEL NEUQUEN, 24 de Noviembre de 2017**

VISTO:

La importancia de mantener equilibrado el sistema financiero actuarial de la Caja, incrementando los aportes mínimos mensuales, y elevando en consecuencia el nivel de beneficio previsional que se otorga;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.223 regula en el art. 37 inc. g) la metodología para adecuar la tabla de aportes del art. 40 inc. d) de la citada norma legal, estableciendo que la Asamblea Anual Ordinaria de Afiliados produzca su modificación a propuesta de la Asamblea de Delegados con el correspondiente Estudio Actuarial;

Que la Asamblea de Delegados, previo análisis del informe actuarial y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2223, aprobó una propuesta de incrementar los aportes, tal como surge del Acta N° 86;

Que con posterioridad la Asamblea de Afiliados, celebrada el día 23 de Noviembre de 2017, dejó establecido por Acta N° 87, que, analizada la propuesta aprobada por la Asamblea de Delegados y puesta a disposición de los afiliados, se aprobó el incremento del 10% del aporte con vencimiento en Diciembre de 2017, 10% de incremento sobre el aporte del mes anterior con vencimiento en Abril de 2018 y 10% de incremento sobre el aporte del mes anterior con vencimiento a partir de Agosto de 2018, considerando beneficioso para el sistema y previendo nuevas adecuaciones en el futuro a los efectos de no distanciarse demasiado del deterioro real de nuestra moneda, logrando paulatinamente alcanzar prestaciones dignas;

Que conforme el considerando anterior, se resolvió que el importe del haber del Subsidio Adicional se incremente en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes.-

Que por los considerandos expuestos y en uso de las facultades propias;



**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL
PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN
RESUELVE:**

Artículo 1°: INCREMENTAR los aportes obligatorios mínimos mensuales establecidos en el art. 52 de la Ley 2.223 que deberá efectuar el afiliado en conformidad a los valores y a partir de la fecha determinada en la tabla que se transcribe en el artículo 2° de la presente norma;

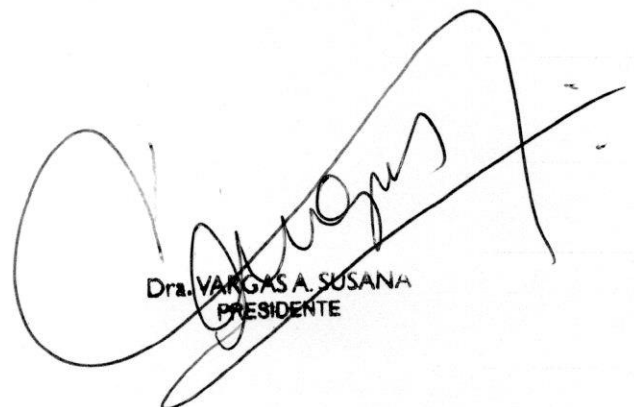
Artículo 2°: Fijar en consecuencia la siguiente tabla de aportes:

Edad de aporte	Diciembre 2017	Abril 2018	Agosto 2018
Hasta 32 años	1486	1635	1798
33 a 34	1797	1977	2175
35 a 36	2095	2305	2535
37 a 38	2378	2616	2877
39 a 40	2671	2938	3232
Más de 40 años	2995	3295	3624

Artículo 3°: Disponer el incremento del haber del Subsidio Adicional, en la misma proporción y en los mismos tiempos en que se ajusten los aportes conforme la escala anterior.-

Artículo 4°: Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia de Neuquén, regístrese, notifíquese y cumplido archívese.


Dra. SILVIA C. GALETTI
SECRETARIA


Dra. VARGAS A. SUSANA
PRESIDENTE